

Auto Familia N°: 378

Proceso: Sucesión.

Interesados: MARTHA JANETH CABEZAS QUIÑONES Y OTROS

Causante: GUSTAVO ADOLFO MARÍN FRANCO.

Radicado: 2019-00030-00

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



MANZANARES – CALDAS

Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De cara a la rogativa elevada por la señora **MARTHA JANETH CABEZAS QUIÑONES**, a saber:

“por medio del presente solicito como adjudicataria del proceso de juicio de sucesión intestada del Causante Señor GUSTAVO ADOLFO MARIN FRANCO con Radicado No 17433318400120190003000 y según sentencia No 024 del 03 de octubre de 2022, proferida por su despacho, me permito requerir respetuosamente la corrección del folio de matrícula inmobiliaria de la partida 9 contenida en la página 6 de la referida sentencia, que por error se colocó 108-14911, siendo lo correcto 108-14811.”

El Despacho, en aras de evitar inconvenientes futuros y con entibo del siguiente tenor:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Se sirve corregir la sentencia de Familia N° 024 adiada 3 de octubre de 2022, emitida con ocasión de este trámite, puntualmente en la partida N° 9 descrita en la página 6 del proveído, en el entendido que el bien allí descrito exhibe folio de matrícula inmobiliaria 108-14811 tal como se especificó en la Hijuela N° 1 Pág. 10 y 15.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee627e45f0072d0c9e1a2dd81bc19fba00ea2f0c67b34ea85947c29aa7f290ca**

Documento generado en 20/10/2022 02:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>